

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1. Anexos: .
Radicación #: 2-2024-27198 Fecha: 2024-12-30 11:11 Proc
#: 1704894
Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 230000-31538



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
DERECHO DE PETICIÓN No. 2586-24
Oficio con radicado No. 1-2024-30577 del 10 de diciembre de 2024
PETICIONARIO: ANÓNIMO.**

El suscrito Director de la Dirección Sector Seguridad Convivencia y Justicia de la Contraloría de Bogotá D. C., con el fin de suministrar respuesta al oficio radicado en este Ente de Control con No. con radicado 1-2024-30577 del 10 de diciembre de 2024, hace saber que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se notifica por medio del presente aviso al Señor Anónimo, la comunicación por medio del cual se dio respuesta definitiva al DPC 2586, con Rad. 2-2024-27197 del 30 de diciembre de 2024 suscrita por el Doctor ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA - Director Sector Seguridad Convivencia y Justicia de la Contraloría de Bogotá D. C., toda vez que se desconoce dirección y/o correo electrónico.

Para todos los efectos se fija el presente Aviso por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, **hoy 31 de diciembre del 2024, siendo las 8:00 A.M.** Igualmente se publica por el mismo término en la Página Web www.contraloriabogota.gov.co/. Link Notificaciones.

Por lo tanto, se procede a notificar por el término de cinco (5) días en un lugar visible de esta Dirección Sectorial de la Entidad y publicar en la página Web www.contraloriabogota.gov.co, link notificaciones, hoy 2024-12-30 11:11.

ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA

Siendo las 5:00 P.M., del día **8 de enero del 2025**, se desfija el presente aviso, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA
Director Sector Seguridad Convivencia y Justicia

Anexos: Oficio con radicado No 2-2024-27197 del 30 de diciembre de 2024, 2

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		30-dic-24	Rober Enrique Palacios Sierra	30-dic-24	Rober Enrique Palacios Sierra	30-dic-24
Nombre E-Mail Cargo	Idelette Catalina Cote Rodríguez iccote@contraloriabogota.gov.co Asesora Dirección Seguridad Convivencia y Justicia		Rober Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director Seguridad Convivencia y Justicia		Rober Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director Seguridad Convivencia y Justicia	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 2. Anexos: .
Radicación #: 2-2024-27197 Fecha: 2024-12-30 11:11 Proc
#: 1704894
Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 230000-31537



Señor(a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Definitiva Derecho de Petición 2586-24

Ref.: Oficio radicado en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2024-30577 del 10 de diciembre de 2024.

Cordial saludo,

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., en armonía con lo señalado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, y dentro del término establecido en el artículo 14 de la citada norma; de manera atenta, me permito dar respuesta definitiva a la petición de la referencia, en virtud del cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en el manejo de recursos destinados a Casa Libertad, en los siguientes términos:

Sea lo primero advertir que la Contraloría de Bogotá D.C., en cumplimiento de las competencias asignadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Acuerdo Distrital 658 del 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 del 2017 y el Decreto Ley 403 de 2020, ejerce la función de vigilancia y control posterior y selectivo a la gestión fiscal de los sujetos de control públicos y privados que manejen fondos o bienes públicos.

No obstante, y, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, informamos que esta Dirección Sectorial realizó traslado por competencia mediante radicado 2-2024-26828 del 20 de diciembre de 2024 a la SDSCJ, la cual mediante oficio 1-2024-31710 CB /2-2024-90551 SDSCJ del 27 de diciembre de 2024, brindó respuesta a los requerimientos planteados, adjuntando la contestación que le fue remitida, que se anexa a la presente comunicación.

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 2. Anexos: .
Radicación #: 2-2024-27197 Fecha: 2024-12-30 11:11 Proc
#: 1704894
Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 230000-31537



Con lo anterior, se da respuesta definitiva a la solicitud respecto a la competencia de esta Sectorial; no sin antes recordar que la Contraloría de Bogotá D.C., continúa en permanente vigilancia de los recursos públicos de la ciudad.

Cordialmente,

ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA
Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Anexos: Si No

Oficios: Rta Peticionario 1-2024-31710 CB /2-2024-90551 SDSCJ del 27
de diciembre de 2024

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		30-dic-24	Rober Enrique Palacios Sierra	30-dic-24	Rober Enrique Palacios Sierra	30-dic-24
Nombre E-Mail Cargo	Idelette Catalina Cote Rodriguez iccote@contraloriabogota.gov.co Asesora Dirección Seguridad Convivencia y Justicia		Rober Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director Seguridad Convivencia y Justicia		Rober Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director Seguridad Convivencia y Justicia	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.



2-2024-89874

Fecha: 2024-12-26 18:51:37

Anexos:N/A

Folios: 1

Destino:ANONIMO

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: 400-SIFCO

Señor
Anónimo
Ciudadano

Asunto: Respuesta a la solicitud de intervención evento 181302 adelantado a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la adquisición de Intendencia y Materia Prima

Respetado Ciudadano,

En atención a la petición del asunto, traslada a esta Secretaría por la Contraloría de Bogotá mediante Oficio Nro. 2-2024-26828 de fecha 20 de diciembre de 2024, en la cual solicita remitir respuesta directa al peticionario con copia a ese organismo de control, se emite respuesta sobre los cuestionamientos planteados en su solicitud, así:

Mediante radicado No. 1-2024-51535 de fecha 9 de agosto de 2024, la SDSCJ recibió requerimiento remitido por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), mediante el cual se solicitó la adquisición de chalecos antibalas externos nivel IIIA, diseñados para uso masculino y femenino. Este requerimiento, en específico, hacía referencia a la adquisición de protección balística que permita minimizar el riesgo en la atención de motivos de policía, protegiendo la vida e integridad de los funcionarios. En el requerimiento se destacó:

"Teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar y proteger la vida e integridad física de los funcionarios, se realizó el análisis para la adquisición de chalecos antibalas nivel IIIA de uso masculino y femenino con la nueva identidad institucional en concordancia con la norma técnica actualizada NTMD 0028-A9, como quiera que el surgimiento de nuevos grupos delictivos y sus diferentes modalidades de operación, hacen que la institución necesite protección ballstica para garantizar la atención de los requerimientos ciudadanos y la atención de los diferentes motivos de policía, puesto que la complejidad y diversidad de los casos policiales requieren complementar las prendas de vestir de sus funcionarios con chalecos antibalas de protección ante la posible ocurrencia de actos violentos en los cuales pueden verse afectados por armas de fuego u otras similares, cuyos proyectiles en razón de su velocidad y contundencia, perforan la vestimenta habitual de los policía.

(...),

La adquisición de los elementos de protección ballstica debe realizarse bajo los parámetros de orden técnico establecidos en la norma técnica emitida por el Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0028-A9 "CHALECO ANTIBALAS". Los chalecos antibalas de uso masculino y uso femenino, se encuentran incluidos dentro del acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia y Materia Prima".

Dichos chalecos son esenciales para garantizar una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de riesgo, puesto que la complejidad de los casos policiales requiere complementos de vestimenta que ofrezcan protección frente a proyectiles de alta velocidad y contundencia que puedan atravesar la vestimenta habitual.

La adquisición de los elementos de protección balística se llevó a cabo respetando los parámetros técnicos definidos en la Norma Técnica NTMD-0028-A9 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Es importante señalar que los chalecos antibalas de uso masculino y femenino están debidamente contemplados dentro del Acuerdo Marco de Precios para Material de Intendencia y Materia Prima.

La creciente complejidad de las operaciones policiales, impulsada por la aparición de nuevos grupos delictivos y la evolución de sus estrategias, exige un fortalecimiento constante en las medidas de protección personal para los funcionarios encargados de salvaguardar la seguridad ciudadana. En este contexto, los chalecos antibalas de nivel IIIA, actualizados con la identidad institucional y alineados con la Norma Técnica NTMD-0028-A9, son indispensables para mitigar los riesgos inherentes al uso de armas de fuego y proyectiles de alta velocidad. Este planteamiento se respalda en el análisis estructurado por la SDSCJ, el cual evidenció que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima (CCE-278-AMP-2021) incluyó en su estructura el documento "Comunicado Actualización NTMD-0028-A9", que detalla las especificaciones técnicas actualizadas requeridas, lo anterior puede ser evidenciado en la siguiente imagen del comunicado:



Bogotá D. C., 04 de abril de 2024.



Ref.: Comunicado sobre la actualización de la NTMD-0028-A9

Estimadas Entidades Compradoras y proveedores,

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9 para Chaleco Balístico, anteriormente NTMD-0028-A8, ha sido actualizada tanto en el catálogo como en el simulador del Acuerdo Marco de precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima.

Atentamente,

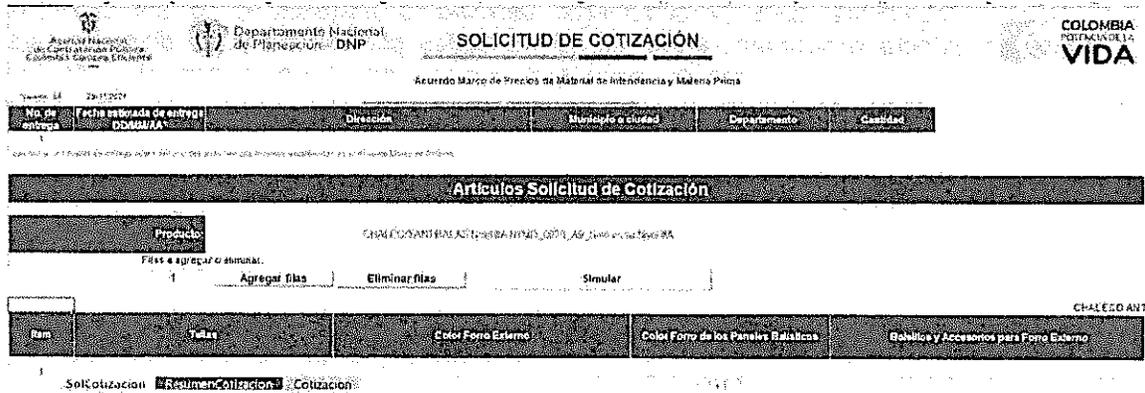
EQUIPO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para el caso, se resalta al peticionario que la modalidad de selección para el citado proceso se encuentra soportada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 y por el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023), Del Decreto 1082 de 2015, el cual define el Acuerdo Marco de Precios como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

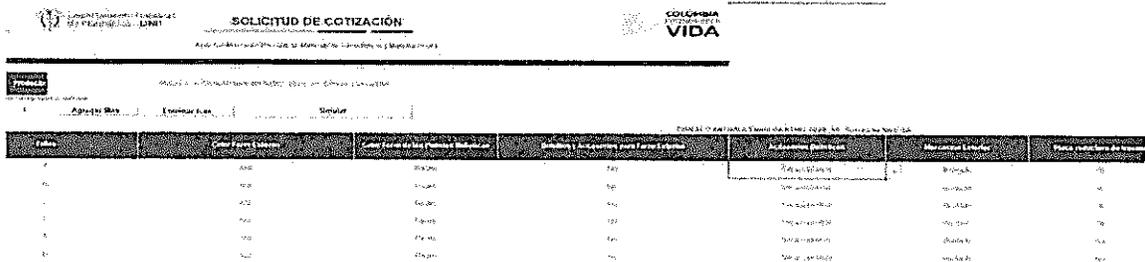
Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos

Página Número 2 de 4

Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.”, es por ello que en el marco del análisis realizado sobre la solicitud y las especificaciones técnicas de los chalecos antibalas requeridos por la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), bajo la Norma Técnica NTMD-0028-A9, se determinó que el Acuerdo Marco, a través de su Simulador, contemplaba la actualización más reciente de dicha Norma Técnica emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, como se detalla a continuación:



En ese sentido, al verificar el contenido de la ficha técnica presentada por la Policía Metropolitana de Bogotá para la adquisición de los elementos, se observa que para los chalecos masculinos o neutros, se prevé una placa reductora de trauma; sin embargo, para los chalecos femeninos, esta característica no se encuentra incluida, es por ello que, al verificar el simulador de la tienda virtual, se reconoce que los chalecos femeninos obedecen a los que en el criterio "placa reductora de trauma" se marca la selección "NO", como se constata en la siguiente imagen:



De igual manera, se verificó que el catálogo habilitado dentro del Acuerdo Marco de Precios incluía la participación de proveedores, lo cual asegura la pluralidad de oferentes en el proceso de adquisición. Este enfoque garantiza que la selección del proveedor se realice bajo principios de libre competencia, transparencia y objetividad, permitiendo que los elementos solicitados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se obtengan en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad. A continuación, se detalla la información específica de los proveedores y sus respectivas ofertas en el marco del Acuerdo:

CATALOGO

Proveedor	Producto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
CIA MIGUEL CABALLERO SAS	CHALECO ANTIBALAS No. 411A NMD_5025_49_Solo en su No. 411A	1	150700	\$ 150.700
CIA MIGUEL CABALLERO SAS	CHALECO ANTIBALAS No. 411A NMD_5025_49_Solo en su No. 411A	10000	150700	\$ 1.507.000
INDROE S A S	CHALECO ANTIBALAS No. 411A NMD_5025_49_Solo en su No. 411A	1	150700	\$ 150.700
INDROE S A S	CHALECO ANTIBALAS No. 411A NMD_5025_49_Solo en su No. 411A	10000	150700	\$ 1.507.000
INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCCON SAS	CHALECO ANTIBALAS No. 411A NMD_5025_49_Solo en su No. 411A	1	150700	\$ 150.700
INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCCON SAS	CHALECO ANTIBALAS No. 411A NMD_5025_49_Solo en su No. 411A	10000	150700	\$ 1.507.000

En ese sentido, la Secretaría adelantó el proceso de contratación a través de orden de compra derivada del Acuerdo Marco, cumpliendo estrictamente con los parámetros legales y técnicos establecidos. Este procedimiento permitió la adquisición de los chalecos antibalas en estricta concordancia con las necesidades planteadas y las disposiciones normativas vigentes, asegurando la idoneidad y oportunidad en la provisión de los elementos requeridos.

En conclusión, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) ha seguido el marco normativo y contractual aplicable en la adquisición de chalecos antibalas solicitados por la Policía Metropolitana de Bogotá, garantizando la transparencia, legalidad y eficiencia del proceso. En este sentido, el hecho de que se haya señalado que solo un proveedor cumple con las especificaciones no es conforme a la realidad, pues el El Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 incluyó diversas opciones dentro de su catálogo habilitado, permitiendo la participación de varios proveedores, lo que asegura una competencia justa y objetiva en la selección del proveedor.

En ese sentido es pertinente resaltar que la SDSCJ no es responsable del contenido del acuerdo marco, ni de los bienes o servicios ofrecidos, por lo que verificó el cumplimiento de la necesidad y procedió a generar el evento, una vez surtida la etapa de observaciones al proceso de cotización y en vista que no hubo observaciones por parte de los proveedores, la SDSCJ procedió a seleccionar el proveedor tal como se establece en la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA- CCE-278-AMP-2021."

Finalmente, al no tener información respecto del peticionario ni haberse remitido correo electrónico alguno para efectuar la notificación de la presente respuesta, se realizará la respectiva publicación en las carteleras de la entidad y en la pagina web de la misma, con el fin de que el peticionario pueda acceder al contenido de la misma.

Atentamente,

CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Katherine Solarte Vélez – Contratista SIFCO
Revisó: Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y F. C. O

Copia: Dr. Rober Enrique Palacios Sierra -Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia
Email: correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co, rpalacios@contraloriabogota.gov.co, iccote@contraloriabogota.gov.co